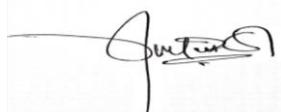


**Constancia secretarial:**

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, julio 29 de 2020.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARÍA:** Julio 29 de 2020. Se agrega al expediente el despacho Comisorio 19, de mayo de 2019 diligenciado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad- hoc

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
DEMANDADO:	MAURICIO MOSQUERA TRUJILLO Y OTRO
RADICADO:	17380 40 89 005 2018 00543 00
SUSTANCIACION:	634

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Agréguese al proceso el Despacho Comisorio No. 19, del 21 de mayo de 2019 diligenciado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, con relación a la diligencia de secuestro practicado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 106 20510 objeto de medida cautelar, en consecuencia se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE  
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 61  
Julio 30 de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario AD HOC